

**RES. 1427/2020**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 15 DE JULIO DE 2020**

**(E. E. N° 2020-17-1-0002828, Ent. N° 2141/2020)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 114/17/05, realizada por la Intendencia de Salto, para la ejecución de obras de infraestructura en Barrio Artigas (Contrato de Préstamo N° 3097/OC-UR);

**RESULTANDO: 1)** que por Resolución de fecha 14 de julio de 2017, el Intendente adjudicó el objeto del llamado a la firma CIEMSA, por un monto total de \$ 70.764.408,62, impuestos y leyes sociales incluidos;

**2)** que, en Sesión de fecha 6 de setiembre de 2017, este Tribunal, por Resolución N° 2840/17, intervino el gasto emergente de la licitación de referencia;

**3)** que por Resolución N° 301 de fecha 07/11/2018, el Intendente autorizó, ad referendum de la Intervención de este Tribunal y de la no objeción del BID, la contratación de trabajos adicionales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 del Pliego, por un monto de \$ 13:242.964,52;

**4)** que en Sesión de fecha 5 de diciembre de 2018, este Tribunal acordó cometer al Cr. Delegado la intervención del gasto una vez recabada la no objeción del BID;

**5)** que en su oportunidad, se dio cuenta que, “ante incumplimientos en tiempo y forma del envío de los informes de disponibilidad del a UCP del Programa de Mejoramiento de Barrios II, por parte de la Intendencia de Salto, quedaron sin efecto los convenios de transferencia de

fechas 2/12/2015 y 29/11/2016”, por lo que a efectos de cumplir con la finalización de trabajos previstos en la licitación 114/17/05 se proyectó suscribir un convenio de financiamiento entre el MVOTMA-PMB II y la Intendencia de Salto, pagándose directamente a la empresa desde el MVOTMA – PMB II, todos los certificados (desde el N° 19 en adelante) que se generen hasta terminar el objeto de las obras contratadas por el contrato original y los trabajos objeto del contrato correspondiente a la ampliación realizada;

**6)** que se remitieron las actuaciones a este Tribunal a efectos de que autorizara el cambio en la modalidad de pago referido, y éste se expidió en sesión de fecha 06/11/2019 (Resolución 2714/19), no formulándole objeciones;

**7)** que con fecha 18/12/2019, se suscribió el nuevo Convenio, de lo que se tomó conocimiento, en sesión de fecha 30/12/2019 (Resolución 3266/19);

**8)** que en oportunidad de comunicarse la ampliación de la licitación de referencia, este Tribunal por Oficio 2469/2020 de fecha 11/06/2020, solicitó para mejor proveer: informe sobre el estado de ejecución del contrato original, acuerdo del adjudicatario para la ampliación dispuesta, detalle de las obras que se realizarán con la ampliación y resolución del ordenador competente disponiendo el gasto;

**9)** que en esta oportunidad, se remiten las actuaciones de la licitación de referencia en las que consta nota de fecha 01/11/2019 del Plan de Mejoramiento de Barrios II por la que se solicita al BID la no objeción para proceder a una segunda ampliación de la precitada licitación, por un monto de \$ 4.185.000 más IVA y ajustes paramétricos. Con fecha 19/11/2019 el BID comunico al MVOTMA la “no objeción” a la ampliación proyectada la que representa un 7,89% del monto original;

**10)** que por Resolución N° 334 de fecha 16 de diciembre de 2019 el Intendente autorizó la ampliación del contrato, por un monto de \$ 4.185.000 para atender imprevistos surgidos en la ejecución de las

obras, por situaciones de inundabilidad de terrenos que generan demoras y extensión del plazo de obra, con los correspondientes sobrecostos;

**11)** que con fecha 22/05/2020 el Programa de Mejoramiento de Barrios II del MVOTMA informó que existe financiamiento para la ampliación del contrato de referencia, atendándose la erogación con cargo al Proyecto 727 Unidad Ejecutora 002, Inciso 14 financiación 1.5 “Fondo Nacional de Vivienda y 2,1 Endeudamiento externo;

**CONSIDERANDO: 1)** que por tratarse de una obra financiada con préstamo con organismo internacional de crédito del que la Republica forma parte (no.3097/OC-UR), el procedimiento se rige por las normas de contratación del mismo, en aplicación del art. 45 del TOCAF;

**2)** que de acuerdo a las IAO (Instrucciones a los oferentes) el contratista se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades especificadas en la lista de cantidades y actividades hasta un 25%;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 lit. B de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Intervenir el gasto de \$ 4:185.000, más IVA y ajustes paramétricos;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado en la Intendencia y al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Vivienda;
- 3)** Devolver las actuaciones al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

CLC